ESTATUTOS

Slogan" Lo esencial permanece"

Capítulo I
Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1°. Nombre de la entidad. La entidad que por medio del presente estatuto se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una ***FEDERACIÓN*** y se denomina ***FEDERACION AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL CAMPESINA, cuya*** sigla es **MERCORED**

Artículo 2°. Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de ***Bucaramanga*****,** su ubicación está en la oficina de notificación es la Calle 1 No 10-53 Barrio la castellana Piedecuesta Santander. Su radio de acción comprende el territorio nacional de la República de Colombia, en la cual podrá establecer agencias y sucursales en el territorio nacional o en el exterior según lo determine la junta directiva. La federación podrá ejercer su actividad en el territorio colombiano y en el exterior.

Parágrafo primero: Por su carácter de entidad sin ánimo de lucro, los excedentes resultantes de su actividad no son distribuidos bajo ninguna modalidad, igualmente los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 3°. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración de ***50 años*** (prorrogables) a partir de la fecha de constitución y podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplen la ley y los presentes estatutos.

Artículo 4°. El objeto Social: La Federación Agroalimentaria y Agroambiental Campesina es una institución de carácter gremial, integrada por organizaciones campesinas, colectivo de técnicos agropecuarios, colectivo de pequeños transformadores de alimentos, colectivo agroalimentario y un colectivo gestor de proyectos; tiene por objeto orientar, organizar emprender y ejecutar iniciativas económicas agroalimentarias y ambientales de gestión empresarial para promover el acceso a los mercados alimentarios nacional e internacional fortaleciendo la cadena agroalimentaria en la producción, distribución, comercialización, abastecimiento, trasformación y consumo de alimentos sanos, con el propósito de promover una producción agropecuaria sana, hábitos de consumo de alimentos y estilos de vida saludables, contribuyendo a superar el hambre y la pobreza en Colombia.

Prestación de servicios del programa de primera infancia en sus diferentes modalidades institucionales, comunitaria propia e intercultural de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas. Promover el desarrollo integral y sostenible de las comunidades regionales a través de la investigación, estudio, diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de la población, lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y adolescencia, y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

Artículo 5º. La FEDERACION AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL CAMPESINA centra sus acciones bajo los preceptos de los siguientes VALORES: Trabajo, Colaboración, solidaridad, justicia social, equidad, armonía, amor por la vida, la naturaleza y los alimentos campesinos.

Artículo 6º. Para el logro de su objeto social y en cumplimiento de sus fines, **La FEDERACION AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL CAMPESINA** desarrolla las siguientes acciones.

a) Servir de apoyo en la facilitación comercial entre las organizaciones campesinas, colectivos

de campesinos, pequeños productores y el comercio formal, comercializando sus productos según las condiciones del mercado.

b) Defender y promover los derechos de las campesinas y campesinos organizados.

c) Desarrollar acciones para que las organizaciones campesinas alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida y mejorar el campo colombiano.

d) Promover y desarrollar nuevas unidades de negocio de la cadena agroalimentaria y Agroambiental y reglamentar su funcionamiento, de tal forma que los productos de las dinámicas de la economía popular lleguen a diferentes mercados.

e) Celebrar convenios y/o contratos con entidades de carácter público o privado del orden local, nacional ó internacional, para la gestión, administración, y manejo de programas de inversión en el campo Agroambiental y la cadena agroalimentaria.

f) Celebrar pactos o convenios con organizaciones similares o con entidades educativas, de salud, formativas, culturales, artesanales, deportivas de tecnologías sostenibles, que beneficien a las organizaciones campesinas y a los colectivos gestores.

g) Participar en convocatorias o licitaciones de entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional que les permita ampliar o fortalecer sus programas de las dinámicas de la economía popular.

h) Organizar, administrar o promover, con sus recursos o con el concurso de organizaciones aliadas o entidades oficiales o particulares de Colombia o de otros países, establecimientos de comercio dedicados a la comercialización, distribución y promoción de los alimentos sanos, Centros de acopio, bodegas, plantas de transformación de alimentos y empresas de compra y venta de alimentos campesinos, entidades logísticas, entidades de promoción y comunicación campesina, almacenes de suministro de productos agropecuarios, empresas asociativas de ahorro y crédito, que tengan por objeto mejorar el ingreso de los integrantes de la Federación, haciendo más eficiente la comercialización de alimentos frescos y transformados.

i) Diseñar, proponer y ejecutar programas y proyectos del sector oficial y privado que beneficien a las organizaciones campesinas o comunidades del alimento, en todas las áreas de su interés, en especial la agrícola, pecuaria, pesquera, artesanal, minera, industrial, reforma agraria, adecuación de tierras, medio ambiente, crédito, asistencia técnica, salud, trabajo y seguridad social, educación y recreación, formación profesional, vivienda y saneamiento básico, obras públicas e infraestructura rural, comunicaciones y de servicios públicos; para lo cual podrá contratar con el estado, con cargo a este o por cofinanciación, la prestación de servicios o ejecución de obras a que hubiere lugar.

j) Promover la creación, contratación y desarrollo de entidades para la promoción, venta, comisión, intermediación, transformación, de alimentos campesinos frescos y transformados en el interior y en el exterior de Colombia.

k) Comprar alimentos campesinos frescos procesarlos y venderlos en el mercado nacional e internacional, procurando la rentabilidad de las organizaciones campesinas.

l) Divulgar e incentivar entre las organizaciones campesinas y los equipos gestores los avances técnicos y la información de mercados. De igual forma mantenerlos actualizados en relación con el comportamiento de las variables de fluctuación de precios que inciden en el sector.

m) Estudiar las causas y efectos de la degradación de los recursos naturales no renovables y del medio ambiente y proponer soluciones al problema.

n) Difundir, organizar e implementar sistemas de comunicación y promoción en las organizaciones campesinas o comunidades del alimento, mediante la instalación y funcionamiento de emisoras, canales de televisión local y medios impresos a través de los cuales se difundan las políticas, proyectos y necesidades de la Federación Agroalimentaria y las organizaciones campesinas de Colombia

o) Apoyar a los miembros de la Federación mediante la adquisición, venta, préstamo, alquiler y/o distribución de las herramientas, insumos, maquinarias o elementos necesarios para acceder a la producción, selección, transformación, mercados y consumo.

p) Desarrollar servicios de asistencia técnica en tecnologías alternativas y sostenibles, asesorías, estudios y consultorías en la cadena agroalimentaria y en la temática ambiental.

q) Fomentar la incidencia en políticas públicas y enfoques de desarrollo en los entes territoriales que contribuyan al fortalecimiento de la cadena agroalimentaria y la conservación del medio ambiente.

r) Crear los fondos respectivos para desarrollo acuerdo a la ley y la Asamblea General

s) Asociarse mediante acuerdos y convenios debidamente aprobados para la comercialización de bienes de origen agropecuarios siempre y cuando beneficie el interés de la Federación.

t) Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.

u) Promover y ejecutar programas dentro de la dinámica de economía popular que complementen las acciones de las organizaciones campesinas y colectivos gestores.

v) Generar excedentes orientados a ampliar su actividad o fortalecer su patrimonio mediante la realización de actividades rentables como la venta de conocimiento y otras que estén relacionadas con su actividad principal.

w) Generar sinergias en la adquisición de productos e insumos y otros bienes necesarios para las dinámicas de la economía popular logrando economías de escala.

x) Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derecho de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con la finalidad de la Federación Agroalimentaria y Agroambiental campesina y con las actividades desarrolladas por la entidad.

y) Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología, para los alimentos frescos y transformados producidos en la región, teniendo en cuenta la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

z) Organizar, participar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura a nivel veredal, municipal, departamental y nacional con el propósito de favorecer las organizaciones campesinas y el campo colombiano.

aa) *Fomentar, apoyar, participar, crear e intensificar el establecimiento de nuevas empresas e industrias complementarias que tengan como propósito, el de beneficiar a los integrantes*

de MERCORED, con sus recursos, o con recursos públicos y privados o con el concurso de organizaciones oficiales o particulares de Colombia o de otros países.

bb) *Llevar la estadística de las asociaciones campesinas y los productores, de predios agropecuarios, de producción y costos, de productividad, de indicadores sociales y, en general, de todas las actividades agroalimentarias que puedan servir para cumplir de manera adecuada el objeto y funciones de la Federación Agroalimentaria y Agroambiental Campesina.*

cc) *Fundar asociaciones, corporaciones o fundaciones sin ánimo de lucro para mejorar o atender la prestación de servicios a los miembros de la Federación Agroalimentaria y Agroambiental Campesina, tales como la educación, la conservación del medio ambiente, la producción de alimentos, el acceso a la protección social, al agua y a servicios fundamentales y para la conservación de las fuentes hídricas, entre otros.*

dd) *Recibir herencias y legados con beneficio de inventario.*

ee) *Dar y recibir donaciones.*

ff) *Realizar inversiones permanentes en activos que estén relacionados con la venta de alimentos campesinos, transformación de alimentos, y efectuar inversiones temporales, bajo condiciones apropiadas de rentabilidad, seguridad y liquidez, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la Federación Agroalimentaria y le permitan atender oportuna y adecuadamente sus programas a favor de sus asociados.*

gg) *Asesorar, capacitar, diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) en unidades de producción agropecuaria que tengan trabajadores en forma permanente.*

hh) *Realizar toda clase de actos o negocios jurídicos. Podrá en consecuencia, adquirir y enajenar toda clase de bienes, en cuanto la adquisición, venta o enajenación que correspondan al objeto de la federación*.

PARAGRAFO segundo. Para lograr los anteriores objetivos, la Federación implementará de acuerdo a su crecimiento, un sistema administrativo y logístico con el cual pueda cubrir todas sus necesidades. Para este efecto se autoriza a la Junta Directiva de la Federación a proponer, implementar y reglamentar las estrategias administrativas y operativas (establecimiento de manuales operativos, de funciones y reglamentación interna administrativa) que consideren necesarios para un adecuado funcionamiento de la entidad a medida que esta lo requiera.

Artículo 7°- Beneficios

Productores, transformadores y colectivos gestores.

a) Gestionar articuladamente con entidades para asistencia técnica en la ampliación de tecnologías de producción y transformación limpia de alimentos.

b) Acceder sin intermediación a los mercados de alimentos locales, regionales, nacionales e internacionales.

c) Comercio justo

Capítulo II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 8°. El patrimonio de la ***FEDERACION MERCORED*** **está** constituido por:

1. Las cuotas que entreguen los nuevos miembros
2. Por las valorizaciones de sus activos
3. Por los excedentes de sus operaciones
4. Por la afiliación del 5% de SMMLV.
5. Las cuotas de sostenimiento del 1% de SMMLV mensual.
6. Otros aportes efectuados por organizaciones agremiadas.
7. Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
8. Las utilidades de las actividades.
9. Por las herencias, legados, donaciones o auxilios que reciba.
10. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas
11. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras
12. Por los bienes que por cualquier concepto legal ingresen en la entidad.

Las cuotas de sostenimiento y los aportes efectuados por organizaciones agremiadas serán incrementados por la asamblea general.

Articulo. 9°. Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la federación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

Artículo 10°. La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo III

De los asociados

Artículo 11°. Son asociados de **La FEDERACION AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL CAMPESINA**, organizaciones campesinas, colectivos campesinos, *colectivo* SlowFood Bucaramanga, *colectivo* de profesionales y técnicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente estatuto y reglamentos internos.

Artículo 12°. Podrán ser federados, las asociaciones campesinas que sean propietarios o poseedores de un predio y los equipos gestores, como facilitadores de desarrollo rural, en las siguientes condiciones:

a) Comunidades campesinas o comunidades del alimento organizadas jurídicamente, cuyo objeto social sea la producción y comercialización de alimentos.
b) Comunidades campesinas, colectivos campesinos o comunidades del alimento de hecho, cuyo objeto social sea la producción y comercialización de alimentos.
c) *colectivo*s gestores (SlowFood Bucaramanga, Profesionales y técnicos), que hayan trabajado por lo menos 10 años, certificados con organizaciones campesinas o productores agropecuarios en apoyo, facilitación y crecimiento del sector rural.

Artículo 13°. Son deberes de las entidades asociadas:

a) Cumplir el presente estatuto y reglamentos de la Federación.
b) Cumplir a cabalidad con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta directiva.
c) Asistir a las Asambleas Generales de carácter ordinario o extraordinario.
d) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones de los diferentes cargos que le encomiende la Asamblea General o la Junta directiva.
e) Dar buen uso a los bienes y nombre de la Federación.
f) Comportarse solidariamente en sus relaciones con los integrantes de la federación y con las organizaciones campesinas y equipos gestores de la misma
g) Dar trato equitativo a los miembros de la federación y respetar el ejercicio del derecho de información e inspección que a todos ellos les corresponda, de conformidad con las limitaciones que establece la ley.
h) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia no leal con la Federación en cuanto a la logística, distribución, transformación y comercialización de alimentos campesinos o en actos o decisiones respecto de los cuales tuvieren un conflicto de interés.
i) Hacer buen uso de los bienes y activos de la Federación Agroalimentaria.
j) Adoptar sus decisiones atendiendo a los principios, valores y pautas éticas en todos los niveles de la Federación Agroalimentaria.
k) Guardar la debida reserva en los asuntos internos de la Federación Agroalimentaria
l) Velar por los intereses de la Federación.
m) Pagar cumplidamente las contribuciones que se establezcan y demás obligaciones en forma oportuna.
n) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el buen nombre de la Federación.
o) No utilizar el nombre de la federación para actividades ilícitas.

Artículo 14°. **Son derechos de los asociados**:

a) Elegir y ser elegido a los diferentes cargos de la Federación
b) Utilizar los servicios que preste la Federación
c) Participar en las actividades organizadas por la Federación.
d) Utilizar el nombre de la Federación previa autorización de esta.
e) Ser informado sobre la gestión desarrollada por la Federación.
f) Participar activamente con voz y voto en las Asambleas Generales de conformidad con el presente estatuto.
g) Retirarse voluntariamente cuando lo desee.

Artículo 15°. **Prohibiciones a los afiliados**. A los afiliados les está prohibido:

1. Utilizar el nombre de la Federación para adelantar campañas ajenas al objeto social de la misma.
2. Presionar a los demás afiliados o directivos de la Federación, con el fin de desviar el objeto social de esta o violar sus Estatutos.
3. En general, desarrollar actividades o hechos que tiendan a perjudicar a la Federación Agroalimentaria, a sus directivos, Organizaciones o equipos gestores.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de junta directiva, equipos gestores, comités o alterar su normal desarrollo
5. Los demás hechos o conductas que se contemplen en el código de ética y buen gobierno corporativo que expida la Junta Directiva.

Artículo 16°. Son Condiciones para Ingresar:

Para pertenecer a la Federación se requiere:

a) Ser una organización campesina o una comunidad del alimento
b) Ser un colectivo agroalimentario gestor.
c) Cumplir con el objeto social de la Federación.
d) Cancelar los aportes iníciales, extraordinarios y mensuales que se establezcan por la Asamblea General.
e) Conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el estatuto y reglamentos de la Federación.
f) Facilitar a la Federación, la información legal para llevar el registro y base de datos.
g) Presentar debidamente diligenciado la solicitud de admisión como asociado, dirigido a la Junta Directiva.

Parágrafo tercero. Admisión. - La Junta Directiva estudiará y resolverá las solicitudes de admisión en un término no superior a treinta (30) días calendario. La aceptación deberá constar en el acta correspondiente a la sesión donde fue aprobada. La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión y los motivos de su decisión.

La junta directiva de la federación a través de la Secretaría General, adelantará los estudios de seguridad que considere necesarios para garantizar que las organizaciones jurídicas y los integrantes de los equipos gestores que se vinculan a la Federación, así como los integrantes de sus órganos directivos y administrativos, no han estado vinculados a actividades ilícitas, de manera que no se afecte el buen nombre de la Federación Agroalimentaria.

Artículo 17. Causales de retiro:

A. Retiro voluntario

Cuando el asociado lo considere conveniente podrá retirarse de la Federación en forma voluntaria siguiendo el siguiente procedimiento

a) Carta motivada del retiro dirigida a la Junta directiva.
b) Para ser considerado el retiro por la Junta directiva, el asociado debe estar al día con todas las obligaciones pecuniarias con la Federación.
c) Dentro de los noventa días siguientes la Junta directiva considerará el retiro, en el evento de no hacerlo dentro de ese plazo, se entenderá como aceptada la solicitud de retiro.
d) Las obligaciones y derechos se extinguirán una vez haya sido considerado el retiro por la Junta directiva.

B. Retiro forzoso

Esta se origina por los siguientes casos:

a) Por imposibilidad económica de la entidad de desarrollar su objeto social.
b) Por cambio de actividad que excluya el vínculo con la Federación.
c) Por liquidación del ente social.

C. Expulsión

Para que esta se dé, se tendrá en cuenta:

a) La Junta directiva considerará la expulsión de un asociado cuando esta haya causado daño grave a los bienes y/o imagen de la Federación.
b) Cuando sea condenado o sancionado por la justicia nacional o internacional por delitos relacionados con el código penal o por conductas que afecten de manera grave la reputación de la federación Agroalimentaria.
c) Los consagrados en el artículo 14 de los presentes estatutos
d) La Junta directiva llamará a descargos al Asociado, respetando el debido proceso.
e) Si la Junta directiva considera que el retiro debe efectuarse, comunicará a la Asamblea General quien en últimas tomará la decisión por mayoría de los presentes en la reunión

Artículo 18. Exclusión de los afiliados. La Junta Directiva de la federación Agroalimentaria, mediante decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, podrá determinar la exclusión de un afiliado cuando se compruebe que éste ha incurrido en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Artículo 14. y articulo 16 numeral C de estos Estatutos.

Capítulo IV

Estructura y funciones de los órganos de Gobierno. Administración, Dirección, y Control
De la asamblea general

Artículo 19. La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- La asamblea general
- La junta directiva
- El Representante Legal

Artículo 20. La asamblea general es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos sus integrantes.

Artículo 21. La ***FEDERACION MERCORED*** **será** administrada por la Asamblea General, la Junta directiva, el director ejecutivo quien será el representante legal

Artículo 22. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, será necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Artículo 23. La asamblea general está constituida por los delegados de cada uno de las entidades asociadas, que sean miembros activos de la ***FEDERACION MERCORED***, la Asamblea será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado deacuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 24. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta directiva o la persona que designe la Asamblea y actuará como secretario el de la Junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 25. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes (calendario) de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el director ejecutivo, mediante (carta, WhatsApp, E-mail, aviso en prensa, o cualquier otro medio de comunicación) dirigido a los asociados que debe contener el sitio, la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.

En el evento en que no haya quórum, se citará otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Artículo 26. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
b. Elegir los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
c. Elegir al fiscal.
d. Estudiar el presupuesto de ingresos y gastos y darle su aprobación.

e. Determinar la orientación general de la Federación.
f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
h. Conocer los informes de los diferentes organismos de la Federación y aprobar los estados financieros de propósito general
i. Aprobar las reformas estatuarias, la disolución y liquidación de la Federación.
j. Las demás que señale la ley.

Parágrafo cuarto: Se tendrá revisor fiscal cuando el monto de sus transacciones supere los 500 salarios mínimos legales vigentes (SMLV)

De la Junta directiva

Artículo 27. La junta directiva de la ***FEDERACION MERCORED*** **está** compuesta por cinco ***(5)*** miembros de los cuales elegirá un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, y un vocal y ***tres (3) Suplentes numéricos*** elegidos por la asamblea general para periodos de cuatro (4) años contados a partir de la elección.

Parágrafo IV: Mínimo tres de sus fundadores deben ser miembros y la antigüedad se calcula en el 50% del periodo que lleven los asociados de la federación.

Artículo 28. Funciones de la Junta directiva:

a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Federación.
c. Delegar en el director ejecutivo, o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
d. Autorizar al director ejecutivo para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de 100 *S.M.M.L.V.*
e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el director ejecutivo o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
g. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
h. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.

Artículo 29. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 4 veces al año y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el presidente de la junta directiva, con quince (15) días de anticipación, mediante (WH, Teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación).

Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 30. La Junta directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de listas aplicando el cociente electoral.

Artículo 31. Funciones del presidente:

a) Será el moderador de las reuniones de la Junta directiva y de la Asamblea General cuando esta lo considere necesario.
b) Ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General, de la Junta directiva y las labores que estas le hayan encomendado.
c) Informar a la Junta directiva y Asamblea General sobre las labores desarrolladas.
d) Elaborar el presupuesto de Ingresos y Gastos junto con el director ejecutivo y presentarlo a la Junta directiva para su posterior aprobación por parte de la Asamblea General.

Parágrafo quinto: No podrá ser presidente quien este ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, del tesorero, auditor, contador, del revisor fiscal de la misma Federación.

Artículo 32. Funciones del vicepresidente:

a) Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales y absolutas
b) Le serán aplicables las funciones del presidente cuando este lo esté reemplazando.

Parágrafo: No podrá ser vicepresidente quien este ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, del tesorero, auditor, contador, del revisor fiscal de la misma Federación

Artículo 33. Funciones del secretario:

a) Llevar, suscribir y mantener las actas de las diferentes reuniones de la Junta de directores y de la Asamblea General cuando se le haya encomendado esta labor.
b) Diligenciar y enviar oportunamente la correspondencia, las estadísticas de la Federación.
c) Mantener un archivo actualizado de los asociados de la Federación.

Artículo 34. Funciones del tesorero:

a) Recaudar todos los ingresos y efectuar los desembolsos ordenados por el director ejecutivo.
b) Consignar oportunamente los dineros que por diferentes razones perciba la Federación
c) Mantener y llevar en forma ordenada, actualizada, los libros de caja y bancos con sus los respectivos soportes
d) Las demás funciones que le señalen los presentes estatutos, los reglamentos y los que contemple la ley siendo compatibles con el cargo.

Parágrafo sexto: No podrá ser Tesorero quien este ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, del auditor, contador, del revisor fiscal de la misma Federación.

Artículo 35. Representación legal. El representante legal de la entidad es el director ejecutivo cuyo periodo será igual al de Junta Directiva nombrado ó removido libremente por la junta directiva.

Artículo 36. Son funciones del director ejecutivo.

a) Ser el representante legal de la Federación
b) Ejecutará las políticas y directrices de la asamblea General y de la Junta directiva.
c) Rendirá los informes que le soliciten la Junta directiva y la Asamblea General.
d) Velará por que la Federación lleve una contabilidad y archivos acordes a las necesidades de la misma.
e) Elaborar Junto con el presidente de la Junta directiva el presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad.

Artículo 37. Son funciones del Fiscal

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la federación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta directiva o al director ejecutivo, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Federación y en el desarrollo de sus negocios.
c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
d) Todas aquellas funciones que contemple la ley y en especialmente el Art. 207 del código de comercio.

Parágrafo séptimo: No podrá ser Fiscal que esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, del tesorero, auditor, contador de las misma Federación

CAPITULO V

DE LOS COMITES DE TRABAJO

Articulo. 38. Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la junta directiva. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros. Son funciones de los comités:

- Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
- Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comentario y las demás que le sean propias del cargo.
- Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
- Rendir a la junta los informes periódicos sobres las labores realizadas y el estado de los planes.
- Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

Articulo. 39. Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

Capítulo VI
Disolución y liquidación

Artículo 40. La ***FEDERACION MERCORED*** **se** disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

Artículo 41. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

Artículo 42. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 43. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Capítulo VI
PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DIFERENCIAS TRANSIGIBLES ENTRE LOS ASOCIADOS O ENTRE ESTOS Y LA FEDERACION

Artículo 44°. Las diferencias que surjan entre de la Federación y sus asociados o entre éstos por causa o por ocasión de las actividades propias de la misma, se someterán al Comité de Amigables Componedores.

Artículo 45. La Junta de Amigables Componedores no tendrá el carácter de permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso a instancia del asociado interesado y mediante convocatoria de la Junta Directiva.

Para la conformación de la Junta de Amigables Componedores, se procederá así:

Si se trata de diferencias surgidas entre la Federación y uno o varios asociados, éstos elegirán un amigable componedor y la Junta de Administración otro, los amigables componedores designarán el tercero. Si dentro de los tres (tres) días hábiles siguientes a la elección, no hubiese acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta de Vigilancia.

Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable componedor. Los amigables componedores designarán el tercero. Si en el lapso antes mencionado no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por la Junta Directiva.

Parágrafo octavo: Los amigables componedores serán personas idóneas, asociados de la federación y no podrán tener parentesco entre sí ni con las partes.

Artículo 46°. Al solicitar la Amigable Composición, las partes interesadas mediante memorial dirigido a la junta directiva, indicarán el nombre del Amigable Componedor acordado por cada una de las partes y harán constar el asunto, causa u ocasión de las diferencias sometidas a la amigable composición.

Artículo 47°. Los Amigables Componedores deberán manifestar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso de su designación, si aceptan o no el cargo. En caso que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar el reemplazo. Una vez aceptado el cargo, los amigables componedores deben entrar a actuar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminará diez (10) días después de que entren a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.

Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de los amigables componedores obligan a las partes. Si se llegare a un acuerdo se tomará cuenta de él en un acta que firmarán los amigables componedores y las partes.

PRESIDENTE **SECRETARIO**





Pedro Javier Rincón Duarte
C.C.91.156.918

Luis Francisco Castro Oliveros
C.C. 91.069.025